



Cartagena de Indias D. T. y C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	13001-33-33-012-2018-00151-00
Demandante	Alberto Jesús Ochoa Simancas y otros
Demandado	Nación-Ministerio de Defensa –Armada Nacional
Asunto	Requiere.
Auto Interlocutorio No.	0066

I. ANTECEDENTES

En audiencia inicial celebrada el día 29 de agosto de 2019 (fs.347 a 351), se ordenó oficiar a las entidades que se relacionan a continuación, para que en el término de diez (10) días, remitieran con destino al presente asunto, lo siguiente:

Parte demandante:

- Al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Cartagena, para que remita copia íntegra y auténtica del expediente contentivo del proceso penal con radicado 13001-31-07-001-2013-00007, y radicación interna 2007 – 0007 procesado Hildebrando Heredia Hernández, delito Homicidio agravado en concurso Homogéneo y otros.
- A la Oficina de Archivo de la Rama Judicial, para que remita, copia íntegra y auténtica del expediente contentivo del proceso penal con radicado 13001-31-07-001-2013-00007, y radicación interna 2007 – 0007 procesado Hildebrando Heredia Hernández, delito Homicidio agravado en concurso Homogéneo y otros.
- A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que remita certificación auténtica de la calidad de desplazado de cada uno de los demandantes.
- A la Fiscalía General de la Nación – Fiscalía 11 Delegada Ante el Tribunal de Justicia Transicional o quien haga sus veces, para que remita con destino al presente asunto, copia íntegra y auténtica de los siguientes documentos:
 - ✓ Expediente contentivo del postulado SERGIO MANUEL CORDOBA ÁVILA (Alias 120) durante su actuar en el bloque MONTES DE MARIA en el tiempo comprendido entre 1998 y 2005.
 - ✓ Relación de los hechos confesados por SERGIO MANUEL CORDOBA ÁVILA (Alias 120) durante su actuar en el bloque MONTES DE MARIA en el tiempo comprendido entre 1998 y 2005.





- ✓ Expediente de las víctimas de SERGIO MANUEL CORDOBA ÁVILA (Alias 120) durante su actuar en el bloque MONTES DE MARIA en el tiempo comprendido entre 1998 y 2005.
- ✓ Expedientes de hechos confesados SERGIO MANUEL CORDOBA ÁVILA (Alias 120) durante su actuar en el bloque MONTES DE MARIA en el tiempo comprendido entre 1998 y 2005.
- ✓ Las versiones libres rendidas por SERGIO MANUEL CORDOBA ÁVILA (Alias 120) durante su actuar en el bloque MONTES DE MARIA en el tiempo comprendido entre 1998 y 2005. Lo anterior, en registro filmico y/o la transcripción de los mismos.
- ✓ Sentencias proferidas por parte del Tribunal de Paz del postulado SERGIO MANUEL CORDOBA ÁVILA (Alias 120) durante su actuar en el bloque MONTES DE MARIA en el tiempo comprendido entre 1998 y 2005.

Parte demandada:

- A la Alcaldía municipal del Municipio de Zambrano Bolívar, para que certifique cuales son los predios de los accionantes o del causante, que se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial, propiedades que fueron abandonadas supuestamente desde el año 1.999 y si existió mora alguna entre los años 2000 a la fecha.
- A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que certifique cuales han sido los programas de reparación integral para la población del Municipio de Zambrano Bolívar y además certifique si los demandantes se han acogido a la indemnización por vía administrativa y las fechas y los montos de la indemnización.

En audiencia de pruebas realizada el 23 de octubre de 2019, visible a folios 421 a 423 se dispuso requerir a las entidades enunciadas con anterioridad, toda vez que a la fecha pese a estar diligenciados los respectivos oficios, las probanzas no habían sido allegadas al expediente.

II. CONSIDERACIONES

Al efecto, en audiencia de pruebas realizada el 29 de agosto de 2019, se dispuso requerir a las entidades enunciadas en el acápite de antecedentes a efectos de que allegaran las documentales decretadas en audiencia inicial.

Revisado el expediente, a folio 382 y 1031 milita memorial suscrito por el Coordinador de Defensa Judicial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV, en donde se aporta Cd en el cual se suministra la información solicitada.



Así mismo, a folios 443 a 44 se observa memorial radicado el 18 de diciembre de 2019, suscrito por el Fiscal 11 delegado ante el Tribunal del Distrito-Dirección de Justicia Transaccional-Barranquilla en donde se informa lo siguiente:

*"(...) que consultado el Sistema de Información SIJYP, el señor ALBERTO JESÚS OCHOA SIMANCA, **NO** aparece como reportante o diligenciador de Registro de Hechos atribuibles a Grupos Armados Organizados al margen de la ley (GAOML), **NI** como víctima directa, **NI** como persona relacionada.*

*Respecto del postulado SERGIO MANUEL CORDOBA AVILA, alias "EL GORDO" o "120" podemos **certificar** que **NUCA** militó en el extinto Bloque Montes de María de las AUC, pese haber operado en la región caribe denominada Montes de María.*

A continuación se hará una breve reseña del historial postulado CORDOVA AVILA, teniendo en cuenta que las entrevistas de fecha 21 de febrero de 2018, 18 de mayo de 2018, 21 de mayo de 2018, 1 de junio de 2018, 5 de junio de 2018, 18 de junio de 2018 y 19 de junio de 2018, rendidas por el postulado ante este Despacho, la cuales se adjuntan en medio digital:

(...)

Finalmente, le informamos que los archivos físicos relacionados con el postulado SERGIO MANUEL CORDOBA AVILA se encuentran en la sede de Justicia Transicional de la ciudad de Montería (carrera 3 No. 10-54) a cargo de nuestro fiscal de apoyo, doctor ENRIQUE ALBERTO GALVAN ANGULO, quien puede ser contactado en el teléfono institucional 3506013201 y el correo electrónico enrique.galvan@fiscalia.gov.co (...)

No obstante, revisado el CD aportado por el Fiscal 11 delegado ante el Tribunal del Distrito-Dirección de Justicia Transaccional-Barranquilla, se advierte que el mismo está en blanco, motivo por el cual se ordenara su requerimiento a efectos de que aporte el referido CD.

De las probanzas allegadas por la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV y el Fiscal 11 delegado ante el Tribunal del Distrito-Dirección de Justicia Transaccional-Barranquilla visibles a folios 382 (Cd anexo) 1031(Cd anexo) y 444, se dispondrá dar traslado a las partes por el término de tres (3) días, para tales efectos a través de la secretaria de este despacho enviar dicha prueba al correo electrónico de las partes.

Así mismo, se ordenará oficiar a la sede de Justicia Transicional de la ciudad de Montería a cargo del fiscal de apoyo, doctor ENRIQUE ALBERTO GALVAN ANGULO para que en el término de cinco (5) días allegue con destino al referenciado proceso lo siguiente:





- ✓ Expediente contentivo del postulado SERGIO MANUEL CORDOBA ÁVILA (Alias 120) durante su actuar en el bloque MONTES DE MARIA en el tiempo comprendido entre 1998 y 2005.
- ✓ Relación de los hechos confesados por SERGIO MANUEL CORDOBA ÁVILA (Alias 120) durante su actuar en el bloque MONTES DE MARIA en el tiempo comprendido entre 1998 y 2005.
- ✓ Expediente de las víctimas de SERGIO MANUEL CORDOBA ÁVILA (Alias 120) durante su actuar en el bloque MONTES DE MARIA en el tiempo comprendido entre 1998 y 2005.
- ✓ Expedientes de hechos confesados SERGIO MANUEL CORDOBA ÁVILA (Alias 120) durante su actuar en el bloque MONTES DE MARIA en el tiempo comprendido entre 1998 y 2005.
- ✓ Las versiones libres rendidas por SERGIO MANUEL CORDOBA ÁVILA (Alias 120) durante su actuar en el bloque MONTES DE MARIA en el tiempo comprendido entre 1998 y 2005. Lo anterior, en registro filmico y/o la transcripción de los mismos.
- ✓ Sentencias proferidas por parte del Tribunal de Paz del postulado SERGIO MANUEL CORDOBA ÁVILA (Alias 120) durante su actuar en el bloque MONTES DE MARIA en el tiempo comprendido entre 1998 y 2005.

En lo que respecta a las demás probanzas, se observa que las entidades han hecho caso omiso a las órdenes impartidas por este Despacho.

Se advierte que la demora en la remisión de las pruebas decretadas y solicitadas está entorpeciendo y dilatando la marcha normal del proceso.

Al respecto, el artículo 9º numeral 12 del CPACA, dispone que a las autoridades les queda especialmente prohibido dilatar o entorpecer el cumplimiento entre otras de las providencias judiciales.

Así mismo, el artículo 3º numeral 7º ibídem, dispone que en virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitaciones de funciones de acuerdo con la constitución, las leyes y los reglamentos.

Así las cosas, advierte el despacho que tal omisión conlleva, a una compulsas de copias y su conducta a ser calificada como gravísima a instancias de un proceso disciplinario.

No sobra resaltar que constituirá doble sanción, por cuanto se podría dar un incidente de imposición de multas sucesivas hasta que alleguen la documentación requerida.



Por lo anterior, se exhorta a Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Cartagena, Oficina de Archivo de la Rama Judicial, a Fiscalía General de la Nación – Fiscalía 11 Delegada Ante el Tribunal de Justicia Transicional y a la Alcaldía municipal del Municipio de Zambrano Bolívar, para que en el término perentorio de cinco (5) días, alleguen al referenciado proceso las documentales solicitados, so pena de iniciar el respectivo incidente sancionatorio.

Por secretaría, remitir los respectivos oficios a las entidades señaladas en el párrafo anterior y al correo electrónico de los apoderados en cuyo favor se decretaron las pruebas, a fin de que realicen las gestiones pertinentes, en aras de recopilar dichas probanzas en el término improrrogable de 15 días so pena de prescindir de las mismas.

Así mismo, se le informará a las partes, a sus apoderados o representantes, y al Agente del Ministerio Público que, de requerir documentos, o todo el expediente, o cualquier requerimiento, podrán solicitarlos a través del correo electrónico institucional del Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.com.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la sede de Justicia Transicional de la ciudad de Montería a cargo del fiscal de apoyo, doctor ENRIQUE ALBERTO GALVAN ANGULO para que en el término de cinco (5) días allegue con destino al referenciado proceso lo siguiente:

- ✓ Expediente contentivo del postulado SERGIO MANUEL CORDOBA ÁVILA (Alias 120) durante su actuar en el bloque MONTES DE MARIA en el tiempo comprendido entre 1998 y 2005.
- ✓ Relación de los hechos confesados por SERGIO MANUEL CORDOBA ÁVILA (Alias 120) durante su actuar en el bloque MONTES DE MARIA en el tiempo comprendido entre 1998 y 2005.
- ✓ Expediente de las víctimas de SERGIO MANUEL CORDOBA ÁVILA (Alias 120) durante su actuar en el bloque MONTES DE MARIA en el tiempo comprendido entre 1998 y 2005.
- ✓ Expedientes de hechos confesados SERGIO MANUEL CORDOBA ÁVILA (Alias 120) durante su actuar en el bloque MONTES DE MARIA en el tiempo comprendido entre 1998 y 2005.
- ✓ Las versiones libres rendidas por SERGIO MANUEL CORDOBA ÁVILA (Alias 120) durante su actuar en el bloque MONTES DE MARIA en el tiempo comprendido entre 1998 y 2005. Lo anterior, en registro filmico y/o la transcripción de los mismos.



SC5780-1-9





- ✓ Sentencias proferidas por parte del Tribunal de Paz del postulado SERGIO MANUEL CORDOBA ÁVILA (Alias 120) durante su actuar en el bloque MONTES DE MARIA en el tiempo comprendido entre 1998 y 2005.

SEGUNDO: REQUERIR al Fiscal 11 delegado ante el Tribunal del Distrito-Dirección de Justicia Transaccional-Barranquilla para que el término de cinco (05) días remita con destino al expediente el Cd contentivo de las entrevistas de fecha 21 de febrero de 2018, 18 de mayo de 2018, 21 de mayo de 2018, 1 de junio de 2018, 5 de junio de 2018, 18 de junio de 2018 y 19 de junio de 2018, rendidas por el señor SERGIO MANUEL CORDOBA AVILA, toda vez que el Cd allegado ante este despacho mediante memorial de fecha 18 de diciembre de 2019, se encuentra en blanco.

TERCERO: REQUERIR al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Cartagena, para que en el término de cinco (05) días remita con destino al expediente copia íntegra y legible del expediente contentivo del proceso penal con radicado 13001-31-07-001-2013-00007, y radicación interna 2007 – 0007 procesado Hildebrando Heredia Hernández, delito Homicidio agravado en concurso Homogéneo y otros

CUARTO: REQUERIR a la Oficina de Archivo de la Rama Judicial, para que en el termino de cinco (05) días remita con destino al expediente copia íntegra y auténtica del expediente contentivo del proceso penal con radicado 13001-31-07-001-2013-00007, y radicación interna 2007 – 0007 procesado Hildebrando Heredia Hernández, delito Homicidio agravado en concurso Homogéneo y otros.

QUINTO: REQUERIR a la Alcaldía del Municipio de Zambrano Bolívar, para que en el término de cinco (05) días remita con destino al expediente certificación donde haga constar cuales son los predios de los accionantes o del causante, que se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial, propiedades que fueron abandonadas supuestamente desde el año 1.999 y si existió mora alguna entre los años 2000 a la fecha.

SEXTO: Por secretaría remitir los respectivos oficios a las entidades señaladas en los anteriores ordinales y al correo electrónico de los apoderados de las partes en cuyo favor se decretaron las pruebas, a fin de que realicen las gestiones pertinentes para recopilar dichas probanzas **en el término improrrogable de 15 días so pena de prescindir de las mismas.**

SÉPTIMO: Dar traslado a las partes por el término de tres (3) días, de las pruebas documentales allegadas por la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV y el Fiscal 11 delegado ante el Tribunal del Distrito-Dirección de Justicia Transaccional-Barranquilla visibles a folios 382 (Cd anexo) 1031(Cd anexo) y 444, para tales efectos a través de la secretaría de este despacho enviar dichas probanzas al correo electrónico de las partes y sus apoderados.

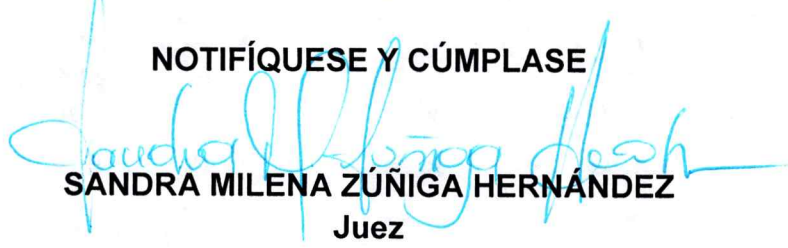


QUINTO Allegadas las pruebas documentales relacionadas en los ordinales primero al quinto de este proveído, por la secretaría de este juzgado, dar traslado a las partes por el término de tres días.

SEXTO: Vencido el termino de 15 días hábiles, o en su defecto allegadas las probanzas de que tratan los ordinales primero al quinto de este proveído, ingresar el expediente al despacho para lo pertinente.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes, a sus apoderados o representantes, y al Agente del Ministerio Público que, de requerir documentos, o todo el expediente, o cualquier requerimiento, podrán solicitarlos a través del correo electrónico institucional del Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ZÚNIGA HERNÁNDEZ
Juez